



AUTO DIRECTORAL N° 000205-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [515472292 - 3]

VISTO: EL ERROR MATERIAL EN QUE SE HA INCURRIDO en el EXPEDIENTE ° 515472292-2024-GR-LAMB/GRTPE-DPSC ; Y

CONSIDERANDO:

Que, se advierte que por un lapsus calami se ha incurrido en un error material en el AUTO DIRECTORAL N° 000201-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [515472292 - 1] del 12 de AGOSTO del 2024, sobre NEGOCIACION COLECTIVA E INICIO A LA ETAPA DE CONCILIACION; el cual que reside en la **parte resolutive**.

DICE:

SEGUNDO.- Por designada la Comisión Negociadora por parte de los trabajadores, la cual recae en los siguientes miembros: Marco Castañeda Serrano, José Antonio Vásquez Bances, Edward Huatay Pérez, Segundo Paz Labrin, Atilio Tello Guerrero y Herlly Zarelli Hoyos Gonzales.

TERCERO: Solicitar al centro de labores EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LAMBAYEQUE - EPSEL SA. precise el nombre de las personas que conforman la comisión negociadora.

DEBE DECIR:

SEGUNDO: Por designada la Comisión Negociadora por parte de los trabajadores, la cual recae en los siguientes miembros: Juan Santos Palacios Huiman, Dominguin Antonino Sandoval Roque, Pascual Gomez Quesquen, Oscar Moises Casiano Huaman, Oswaldo Ballena Masquez, Gloria Garnique Chero. Debiendo precisar quienes son los miembros titulares y quienes son suplentes.

TERCERO: Designada la Comisión Negociadora por parte de la entidad, la cual recae en los siguientes miembros: Abg. Ernesto Altamirano Arteaga, Abg. Germán Tirado Gayoso, CPC Cesar Casas Casas, Lic. José Alejandría Bravo, Ing. Enrique Renteria Campos, CPC Pedro Leonardo Perez Bautista. Debiendo precisar quienes son los miembros titulares y quienes son suplentes.

Que, al respecto el numeral 210.1 de la Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General D.S.N° 006-2017, señala que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, **siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión**".

Que, el citado artículo faculta a las Organizaciones Públicas, a rectificar los actos administrativos que contengan errores en el presente caso errores en cualquier momento, con la limitación de no alterar el contenido, ni el sentido de la decisión que se va a rectificar; que como es de ver, el error antes mencionado no afecta la decisión que contiene la Resolución Directoral, siendo posible de ser rectificado a fin de no afectar el derecho de ninguna de las partes.

Estando a los fundamentos anteriormente expuestos, de conformidad a lo dispuesto en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el Decreto Supremo N° 012-2012-TR; y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Regional N° 016-2011-GR.LAMB/PR;

SE RESUELVE:

CORREGIR el error material por inducción en que se ha incurrido en el AUTO DIRECTORAL N° 000201-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [515472292 - 1] del 12 de AGOSTO del 2024 , del **EXPEDIENTE N° 515472292-2024-GR-LAMB/GRTPE** , emitida por la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos



PERÚ



AUTO DIRECTORAL N° 000205-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [515472292 - 3]

Laborales de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lambayeque, en el siguiente extremo:

AL DECIR:

SEGUNDO.- Por designada la Comisión Negociadora por parte de los trabajadores, la cual recae en los siguientes miembros: Marco Castañeda Serrano, José Antonio Vásquez Bances, Edward Huatay Pérez, Segundo Paz Labrin, Atilio Tello Guerrero y Herlly Zarelli Hoyos Gonzales.

TERCERO: Solicitar al centro de labores EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LAMBAYEQUE - EPSEL SA. precise el nombre de las personas que conforman la comisión negociadora.

DEBIENDO DECIR:

SEGUNDO: Por designada la Comisión Negociadora por parte de los trabajadores, la cual recae en los siguientes miembros: Juan Santos Palacios Huiman, Dominguin Antonino Sandoval Roque, Pascual Gomez Quesquen, Oscar Moises Casiano Huaman, Oswaldo Ballena Masquez, Gloria Garnique Chero. Debiendo precisar quienes son los miembros titulares y quienes son suplentes.

TERCERO: Designada la Comisión Negociadora por parte de la entidad, la cual recae en los siguientes miembros: Abg. Ernesto Altamirano Arteaga, Abg. Germán Tirado Gayoso, CPC Cesar Casas Casas, Lic. José Alejandría Bravo, Ing. Enrique Rentería Campos, CPC Pedro Leonardo Perez Bautista. Debiendo precisar quienes son los miembros titulares y quienes son suplentes.

Dejando subsistente en todo lo demás que contiene.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.



Firmado digitalmente
TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS
Fecha y hora de proceso: 14/08/2024 - 15:37:10

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>